

**Año 30 N° 168 / 17 de mayo de 2019**



**Boletín Oficial**

**Convenio de Pasantías suscripto entre la Empresa Federal Mogul Argentina S.A. y la UNLP**

**Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad del Partido de la Costa y la UNLP**

**Convenio Específico y Protocolo Adicional suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la UNLP**

**Convenio Específico y Protocolo Adicional suscripto entre la Municipalidad de Saladillo y la UNLP**

**Convenio Específico y Protocolo Adicional suscripto entre la Municipalidad de Tres Arroyos y la UNLP**

**Convenio Específico y suscripto entre el Colegio de Farmacéuticos de La Plata y la UNLP**

**Memorando de Entendimiento y Anexo. Plan de Trabajo Conjunto 2018-2020 suscripto entre la Compañía Nacional de Abastecimiento de Brasil (CONAB) y la UNLP**

**Resolución CD N° 079 de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales**

**Resolución N° 812-19 y Anexo I (Reglamento de Funcionamiento del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas)**

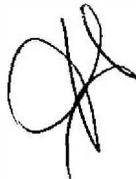


UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

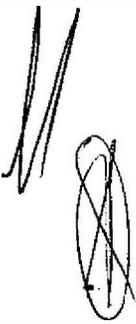
**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
PLATA Y FEDERAL MOGUL ARGENTINA S.A**

**PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y **FEDERAL MOGUL ARGENTINA S.A** en adelante LA EMPRESA, representada por su Apoderada Julia K. Colman, con domicilio en Camino Gral Belgrano km 6,5 de la ciudad de Gonnet, La Plata., acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

 **PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

 **TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

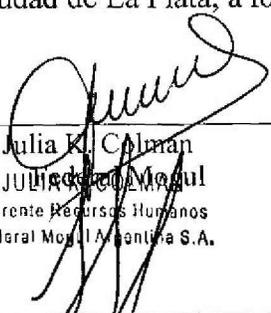
**DECIMA CUARTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**DECIMA QUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

**DECIMA SEXTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 11 días del mes de Abril de 2019.

  
Julia K. Colman  
JURADO DE MAGUL  
Gerente Recursos Humanos  
Federal Magul Argentina S.A.

  
Dr. Ing. Marcos ACTIS  
Vicepresidente Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI  
Decano  
Facultad de Facultad de Cs. Económicas

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE LA COSTA

Entre la **Universidad Nacional de La Plata** representada en este acto por su Vicepresidente del Área Institucional Dr. Ing. Marcos Actis, con domicilio legal en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante la UNLP, a través de la **Facultad de Trabajo Social**, en adelante la Facultad, con conformidad de su Decano Dr. Néstor Artiñano y la **Municipalidad del Partido de la Costa**, en adelante el Municipio, representada en este acto por el Intendente Sr. Juan Pablo de Jesús, con domicilio real y legal en Avda. Costanera N° 8001 de la localidad de Mar del Tuyú, Partido de la Costa, acuerdan celebrar un Convenio Específico para el desarrollo del Ciclo de Complementación Curricular para la obtención del título de Licenciado/a en Trabajo Social expresando las condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA FACULTAD garantizará el dictado del Ciclo de Complementación Curricular para la obtención del título de Licenciada/o en Trabajo Social, bajo las condiciones que el Plan de Estudios aprobado por RESOL – 2018- 1472 – APN-MECCYT, (la cual se anexa a este convenio) estipula. Como así también los trámites organizativos para el correcto desenvolvimiento de todos los/as estudiantes inscriptos en las asignaturas del programa de estudios correspondiente, de acuerdo con los siguientes puntos:

- A) Los y las estudiantes aspirantes a cursar el Ciclo de Complementación Curricular en el Partido de la Costa realizarán una preinscripción por internet mediante el Sistema de Preinscripción a carreras de la U.N.L.P (SIPU).
- B) La actividad académica en la sede La Costa se registrará por el calendario académico establecido para la Facultad. La inscripción a las cursadas y a las mesas de examen final será efectuada por SIU GUARANÍ.
- C) El dictado de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social bajo la modalidad de Ciclo de Complementación Curricular se efectuara en la sede ubicada en las calles Avda. Naval y Avda. San Martín de la ciudad de San Clemente, Partido de la Costa, los días viernes de 17 a 21 hs y los sábados en los turnos de mañana y tarde.

D) La Secretaria de Educación de la Municipalidad del Partido de La Costa es la responsable de coordinar las tareas concernientes a Bedelía y Maestranza de la sede designada a tal efecto, y apoyo a la Secretaría Académica de la Facultad a partir de la designación de un responsable de la Extensión Áulica.

SEGUNDA: A fines de garantizar la ejecución, control y seguimiento de los compromisos asumidos en este convenio se designará como responsable ad hoc por parte de la Facultad de Trabajo Social – U.N.L.P a su Secretaria Académica, Lic. Analia Chillemi.

TERCERO: La MUNICIPALIDAD se compromete a financiar El Ciclo de Complementación Curricular para la Licenciatura en Trabajo Social, iniciándose el desarrollo de las primeras materias a partir del mes de Mayo del año 2019 hasta el mes de Diciembre del mismo año. Constituyendo anexos correspondientes para la implementación de cada etapa posterior hasta concluir la implementación del plan de estudios estimado en dos años de duración.

CUARTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a depositar el primer día del mes a la Universidad Nacional de La Plata el monto total de los haberes correspondientes a los DOCENTES y COORDINADOR OPERATIVO designados por la FACULTAD para el dictado del Ciclo de Complementación Curricular para la Licenciatura en Trabajo Social. Los haberes corresponderán al dictado de clases de las primeras materias del Ciclo de Complementación Curricular (mayo a diciembre inclusive). El pago a los Docentes y al Coordinador Operativo (mayo a diciembre inclusive) por parte de la Municipalidad se hará efectivo en tiempo y forma.

QUINTA: El traslado o cobertura económica de los viajes de docentes estará a cargo del Municipio del Partido de la Costa a través de remises, combis o efectuando el reintegro de pasajes u otros gastos en vehículos debidamente habilitados para tal fin. En caso de traslados organizados por el municipio, los docentes serán recogidos en un punto de concentración designado por la Facultad, lo mismo para el traslado posterior de regreso a la ciudad de La Plata.

SEXTA: La MUNICIPALIDAD se hará cargo de los gastos de alojamiento en los casos de docentes que por las tareas asignadas tengan que pernoctar en espacios cercanos a sus lugares de trabajo en la sede de San Clemente y también de aquellos referidos a la daclón de refrigerios vinculados a ejercer jornadas extensas en la sede educativa.

SEPTIMA: LA FACULTAD garantizará durante el año 2019 el dictado de tres asignaturas y un seminario optativo correspondientes al plan de estudios durante los meses de Mayo a Diciembre a saber:



Nº	Asignatura	Modalidad	Prof. Tit. o Adj. simple	JTP simple	Carga Horaria
1	Trabajo Social 1	cuatrimestral	1	1	128
2	Teoría Social Contemporánea	cuatrimestral	1	1	64
3	Procesos Socio-Políticos de América Latina	cuatrimestral	1	1	64
4	Seminario Optativo	cuatrimestral	1	1	96

Para acompañar el desarrollo de las actividades docentes se designará un/a Coordinador/a Operativo/a por parte de la Facultad con el cargo de JTP simple durante el periodo de Mayo a Diciembre del año 2019.

OCTAVA: Los cargos docentes para el dictado de las asignaturas serán cubiertos por un Profesor Titular o Profesor Adjunto y un /a Jefe/a de Trabajos Prácticos, considerando la incorporación de un Auxiliar Docente en caso de que la inscripción en las cursadas de las materias supere las/ los cien estudiantes.

NOVENA: La Facultad garantizará que se respeten los tiempos de cursada que estipula el Plan de Estudios para el Ciclo de Complementación Curricular de la Licenciatura en Trabajo Social sin realizar excepciones de extensión en la cursada de ninguna asignatura.

DECIMA: Ambas partes establecen que La Municipalidad de La Costa no tiene directa o indirectamente relación laboral con cada uno de los profesores y/o auxiliares del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: Una vez firmado este Convenio Específico por todas sus partes se procederá al dictado del acto administrativo de aprobación por parte de la Universidad Nacional de La Plata que ordenara su publicación en el Boletín Oficial.

DÉCIMA SEGUNDA: En caso de incumplimiento por parte de La Municipalidad de La Costa de la cláusula SEGUNDA del presente convenio, la Facultad de Trabajo Social – U.N.L.P discontinuará el dictado de la Licenciatura en Trabajo Social en la sede San Clemente.

DECIMA TERCERA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

DÉCIMO CUARTA: Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder por cualquier divergencia que pudiera surgir entre las partes involucradas, las

mismas pactan expresamente su tramitación a través de la competencia de los Tribunales Federales constituyendo sus domicilios legales a los efectos de este Convenio, en los mencionados "UT SUPRA", donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

DECIMO QUINTA. El presente convenio tendrá una duración de cuatro años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto.

Por **Partido de La COSTA**

  
\_\_\_\_\_  
Sr. Juan Pablo de Jesús

Intendente Municipal

Fecha:

25/04/2019

Por **Universidad Nacional de La Plata**

  
\_\_\_\_\_  
Ing. Marco Daniel Actis

Vicepresidente Institucional UNLP

Fecha: 25/04/2019.

Por **Facultad de Trabajo Social-UNLP**

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Néstor A. Artiñano

Decano

Fecha: 25/4/2019.

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su Vicepresidente, Dr. Ing. MARCOS ACTIS, con domicilio legal en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante LA UNLP, a través de La Facultad de Ciencias Económicas, en adelante La Facultad, con la conformidad de su Decano Mg. Eduardo Andrés De Giusti y la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR, en adelante, la Municipalidad representada en este acto su Intendente, Marcos Pisano, con domicilio en Av. Belgrano n° 11 de la ciudad de Bolívar, en el marco del Convenio celebrado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR, se celebra el presente acuerdo:

**PRIMERO:** La Facultad desarrollará en la Ciudad de Bolívar las actividades académicas correspondientes a la Carrera de Contador Público del Plan de Estudios vigente. Las mismas comprenderán el dictado de los cursos teóricos y/o prácticos y las evaluaciones que la Facultad establezca.

**SEGUNDO:** El servicio educativo que prestará la Facultad comprenderá el desarrollo de la curricula de todos los años de la carrera mencionada, de conformidad a lo que de igual forma se dicta en la Sede Central de La Plata.

**TERCERO:** Las partes podrán acordar, cuando lo consideren conveniente, la incorporación de otras actividades de grado, post grado, que se desarrollen en la Facultad, como así también el desarrollo de proyectos de investigación y de extensión para la comunidad del Municipio y la región.

**CUARTO:** Las actividades curriculares a que se hace referencia en el artículo segundo, estarán a cargo de los docentes que, al efecto, propondrá la Facultad.

La Facultad designará un Coordinador Académico, que deberá ser Profesor Titular de la carrera de Contador Público, con funciones de control y seguimiento de los aspectos académicos y curriculares de la Carrera de Contador Público, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento del servicio educativo; y todas las actividades objeto de este acuerdo.

**QUINTO:** Los alumnos inscriptos en Bolívar deberán reunir y ajustarse a los requisitos exigidos por la Facultad y serán alumnos de la misma.

MARCOS PISANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Bolívar

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Facultad de Ciencias Económicas | Calle 6 n° 777 | C.P. 1900 | La Plata | Buenos Aires | República Argentina

Abog. JUAN MARTIN JUANES  
Subsecretario de Convenios  
Universidad Nacional de La Plata

ES COPIA FIEL

**SEXTO:** La Municipalidad tendrá a su cargo la recepción de la documentación pertinente a los fines de la inscripción de los alumnos en la carrera, la inscripción para cursar materias y para rendir exámenes y su posterior remisión a la Facultad a los fines de su procesamiento y control por la Dirección de Enseñanza de la Facultad. Los actos administrativos, los plazos de entrega de las notas de examen y toda otra actividad que coadyuve a la operatividad del acuerdo, se regirán, por las mismas disposiciones que la Facultad aplica en su sede central.

**SEPTIMO:** La Municipalidad se obliga a: 1) abonar los honorarios de los docentes con los que individualmente formalizará el correspondiente contrato, de acuerdo a la legislación vigente y en las condiciones que se aprobaran en el Protocolo Complementario que a tal efecto formará parte integrante del presente acuerdo. 2) abonar los gastos de viáticos y movilidad que se convengan. 3) brindar la infraestructura necesaria para el normal desarrollo de las actividades docentes y administrativas. 4) abonar el monto que se convenga para el personal administrativo de apoyo. . 5) Abonar durante 12 meses los honorarios que se convengan para el Coordinador Académico.

**OCTAVO:** La Municipalidad deberá financiar las actividades académicas desarrolladas por la Facultad, sin recurrir al cobro de aranceles obligatorios a los estudiantes que cursen en Bolívar. La falta total o parcial de financiamiento por parte de la Municipalidad, interrumpirá la prestación del servicio académico por parte de la Facultad, en forma inmediata.

**NOVENO:** El contenido de los cursos que se desarrollen en la Ciudad de Bolívar serán los establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas para la actividad académica que se desarrolla en La Plata y el calendario para las evaluaciones será el que al efecto se dicte.

**DECIMO:** La Municipalidad podrá delegar en una persona jurídica creada al efecto, previo consentimiento de la Facultad, las obligaciones que surgen del presente Acuerdo.

**DECIMO PRIMERO:** El presente Acuerdo tendrá vigencia mientras no sea denunciado formalmente por las partes, obligándose ambas, en tal caso, a concluir las actividades académicas del año lectivo en que se produce la interrupción del servicio.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente Acuerdo deberá ser aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad.

**DECIMO TERCERO:** En prueba de conformidad y a fin solo efecto, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de noviembre de 2018.-

MARCOS PISANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Bolívar

Mg. EDUARDO A. DE GIUSTI  
Pisano  
Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad Nacional de La Plata

**Año del Centenario de la Reforma Universitaria**

Abog. JUAN MARTIN JUANES  
Subdirector Convenios  
Universidad Nacional de La Plata

ES COPIA FIEL

**PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su Vicepresidente, Dr. Ing. MARCOS ACTIS, con domicilio legal en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante LA UNLP, a través de La Facultad de Ciencias Económicas, en adelante La Facultad, con la conformidad de su Decano Mg. Eduardo Andrés De Giusti y la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR, en adelante, la Municipalidad representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Marcos Pisano, con domicilio en Av. Belgrano n° 11 de la ciudad de Bolívar, acuerdan celebrar el presente protocolo en el marco del Convenio celebrado entre las partes.

**I - MATERIAS TEORICO PRÁCTICAS:**

La planta docente estará integrada por un profesor y un auxiliar docente con dedicación simple. Serán propuestos por la Facultad y luego contratados por la Municipalidad de Bolívar. La cantidad de alumnos para la planta docente se establece en un máximo de 80, para la parte práctica y 120 para la teórica.

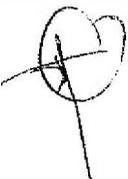
**II - MATERIAS DE DICTADO TEORICO:**

La planta docente se integra con un profesor con dedicación simple cada 120 alumnos. Será propuesto por la Facultad y luego contratado por la Municipalidad de Bolívar.

**III - REMUNERACIÓN BASICA:**

**a) Materias del primer cuatrimestre:**

Para todas las cátedras, las remuneraciones se determinarán tomando como base el valor de una dedicación simple a diciembre de 2018. Dichas remuneraciones se abonarán por un período de 7 meses. Dicho monto se mantendrá durante todo el año 2019 y sólo se ajustará en la medida en que se incrementen las remuneraciones de los docentes de la UNLP con dedicación simple en más del 12% acumulado; de otorgarse dicho incremento, el porcentaje resultante se aplicará íntegramente a la remuneración determinada en este mismo párrafo.



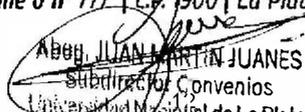
MARCOS PISANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Bolívar



**2018**

**Año del Centenario de la Reforma Universitaria**

Facultad de Ciencias Económicas | Calle 6 n° 777 | C.P. 1900 | La Plata | Buenos Aires | República Argentina



JUAN MARTÍN JUANES  
Subdirector de Convenios  
Universidad Nacional de La Plata

ES COPIA FIEL

**b) Materias del segundo cuatrimestre:**

Para todas las cátedras, las remuneraciones se determinarán tomando como base el valor de una dedicación simple a julio de 2019. Dichas remuneraciones se abonarán por un período de 7 meses. Dicho monto se mantendrá durante todo el año 2019 y sólo se ajustará en la medida en que se incrementen las remuneraciones de los docentes de la UNLP con dedicación simple en más del 12% acumulado; de otorgarse dicho incremento, el porcentaje resultante se aplicará íntegramente a la remuneración determinada en este mismo párrafo.

**IV – COORDINADOR ACADÉMICO:**

La Facultad designa como Coordinador Académico del Centro Regional Universitario Bolívar (CRUB), dependiente de la Municipalidad, al Profesor Titular Esp. Cr. Rubén Ernesto Galle.

**V - VIATICOS Y MOVILIDAD**

El costo del alojamiento con desayuno, de almuerzo y/o cena será abonado directamente por la Municipalidad de Bolívar.

La movilidad en vehículo particular será calculada en función del valor del litro de combustible: nafta (YPF INFINIA) / gasoil (YPF INFINIA), al momento en que el docente viaje. Para ello, se abonará 72 litros de nafta o 60 litros de gasoil, según corresponda. Los litros enunciados corresponden al consumo de un vehículo naftero/diésel estándar, ida y vuelta a Bolívar. Además, se deberán abonar los gastos de peaje.

Cuando varios docentes viajen en auto particular o de alquiler compartido, se liquidará una sola movilidad. Estos valores se actualizarán en caso de incremento de los costos.

En el caso que la movilidad se efectúe en vehículo público, se reintegrará el valor total del pasaje de ida y vuelta tanto desde y hacia La Plata como desde o hacia otro Centro Regional.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de noviembre de 2018.-

MARCOS PISANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Bolívar

Mg. EDUARDO A. DE GIUSTI  
Decano  
Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad Nacional de La Plata

Dr. Ing. MARCOS ACTIS  
Vicepresidente  
Área Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

**Año del Centenario de la Reforma Universitaria**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE SALADILLO**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su Vicepresidente, Dr. Ing. MARCOS ACTIS, con domicilio legal en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante LA UNLP, a través de La Facultad de Ciencias Económicas, en adelante La Facultad, con la conformidad de su Decano Mg. Eduardo Andrés De Giusti y la MUNICIPALIDAD DE SALADILLO, en adelante, la Municipalidad representada en este acto su Intendente, Ing. José Luis Salomón, con domicilio en Av. San Martín n° 3151 de la ciudad de Saladillo, en el marco del Convenio celebrado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE SALADILLO, se celebra el presente acuerdo:

**PRIMERO:** La Facultad desarrollará en la ciudad de Saladillo las actividades académicas correspondientes a la Carrera de Contador Público del Plan de Estudios vigente. Las mismas comprenderán el dictado de los cursos teóricos y/o prácticos y las evaluaciones que la Facultad establezca.

**SEGUNDO:** El servicio educativo que prestará la facultad comprenderá el desarrollo de la curricula de todos los años de la carrera mencionada, de conformidad a lo que de igual forma se dicta en la sede central de La Plata.

**TERCERO:** Las partes podrán acordar, cuando lo consideren conveniente, la incorporación de otras actividades de grado, post grado y/o extensión, que se desarrollen en la Facultad, como así también el desarrollo de proyectos de investigación y de extensión para la comunidad del Municipio y la región.

**CUARTO:** Las actividades curriculares a que se hace referencia en el artículo segundo, estarán a cargo de los docentes que, al efecto, propondrá la Facultad.

La Facultad designará un Coordinador Académico, que deberá ser Profesor Titular de la carrera de Contador Público, con funciones de control y seguimiento de los aspectos académicos y curriculares de la Carrera de Contador Público, a efectos de garantizar el

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Facultad de Ciencias Económicas | Calle 6 n° 777 | C.P. 1900 | La Plata | Buenos Aires | República Argentina

Abog. JUAN MARTÍN JUANES  
Subdirector de Convenios  
14 Universidad Nacional de La Plata

ES COPIA FIEL

normal desenvolvimiento del servicio educativo; y todas las actividades objeto de este acuerdo.

**QUINTO:** Los alumnos inscriptos en Saladillo deberán reunir y ajustarse a los requisitos exigidos por la Facultad y serán alumnos de la misma.

**SEXTO:** La Municipalidad tendrá a su cargo la recepción de la documentación pertinente a los fines de la inscripción de los alumnos en la carrera, la inscripción para cursar materias y para rendir exámenes y su posterior remisión a la Facultad a los fines de su procesamiento y control por la Dirección de Enseñanza de la Facultad. Los actos administrativos, los plazos de entrega de las notas de examen y toda otra actividad que coadyuve a la operatividad del acuerdo, se regirán por las mismas disposiciones que la Facultad aplica en su sede central.

**SEPTIMO:** La Municipalidad se obliga a: 1) abonar los honorarios o remuneraciones de los docentes con los que individualmente formalizará el correspondiente contrato, de acuerdo a la legislación vigente y en las condiciones que se aprobaran en el Protocolo Complementario que a tal efecto formará parte integrante del presente acuerdo. 2) abonar los gastos de viáticos y movilidad que se convengan. 3) brindar la infraestructura necesaria para el normal desarrollo de las actividades docentes y administrativas. 4) abonar el monto que se convenga para el personal administrativo de apoyo. 5) Abonar durante 12 meses los honorarios que se convengan para el Coordinador Académico.

**OCTAVO:** La Municipalidad deberá financiar las actividades académicas desarrolladas por la Facultad, sin recurrir al cobro de aranceles obligatorios a los estudiantes que cursen en Saladillo. La falta total o parcial de financiamiento por parte de la Municipalidad, interrumpirá la prestación del servicio académico por parte de la Facultad, en forma inmediata.

**NOVENO:** El contenido de los cursos que se desarrollen en la Ciudad de Saladillo serán los establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas para la actividad académica que se desarrolla en La Plata y el calendario para las evaluaciones será el que al efecto se dicte.

**DECIMO:** La Municipalidad podrá delegar en una persona jurídica creada al efecto, previo consentimiento de la Facultad, las obligaciones que surgen del presente Acuerdo.

**DECIMO PRIMERO:** El presente Acuerdo tendrá vigencia mientras no sea denunciado formalmente por las partes, obligándose ambas, en tal caso, a concluir las actividades académicas del año lectivo en que se produce la interrupción del servicio.

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria

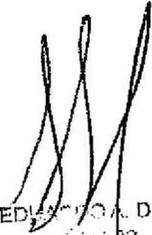
Facultad de Ciencias Económicas | Calle 6 n° 777 | C.P. 1900 | La Plata | Buenos Aires | República Argentina

Abog. JUAN MARTIN JUANES  
Subdirector Convenios  
Universidad Nacional de La Plata

ES COPIA FIEL

**DECIMO SEGUNDO:** El presente Acuerdo deberá ser aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad; y La Municipalidad firma el presente acuerdo Ad Referendum de la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de Saladillo.

**DECIMO TERCERO:** En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de noviembre de 2018.-



Mg. EDUARDO A. DE GIUSTI  
Consejo  
Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad Nacional de La Plata



Ing. JOSÉ LUIS SALOMÓN  
Intendente Municipal



Dr. Ing. MARCOS ACTIS  
Vicepresidente  
Área Institucional  
Universidad Nacional de La Plata



Abcg. JOAQUÍN MARTÍN JUÁNEZ  
Subdirector Convenios  
Universidad Nacional de La Plata

**ES COPIA FIEL**

**2018**

**Año del Centenario de la Reforma Universitaria**

**PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVEIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE SALADILLO.**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su Vicepresidente, Dr. Ing. MARCOS ACTIS, con domicilio legal en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante LA UNLP, a través de La Facultad de Ciencias Económicas, en adelante La Facultad, con la conformidad de su Decano Mg. Eduardo Andrés De Giusti y la MUNICIPALIDAD DE SALADILLO, en adelante, la Municipalidad representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Ing. José Luis Salomón, con domicilio en Av. San Martín n° 3151 de la ciudad de Saladillo, acuerdan celebrar el presente protocolo en el marco del Convenio celebrado entre las partes.

**I - MATERIAS TEORICO PRÁCTICAS:**

La planta docente estará integrada por un profesor y un auxiliar docente con dedicación simple. Serán propuestos por la Facultad y luego contratados por la Municipalidad de Saladillo. La cantidad de alumnos para la planta docente se establece en un máximo de 80, para la parte práctica y 120 para la parte teórica.

**II - MATERIAS DE DICTADO TEORICO:**

La planta docente se integra con un profesor con dedicación simple cada 120 alumnos. Será propuesto por la Facultad y luego contratado por la Municipalidad de Saladillo.

**III - REMUNERACIÓN BASICA:**

**a) Materias del primer cuatrimestre:**

Para todas las cátedras, las remuneraciones se determinarán tomando como base el valor de una dedicación simple a diciembre de 2018. Dichas remuneraciones se abonarán por un periodo de 7 meses. Dicho monto se mantendrá durante todo el año 2019 y sólo se ajustará en la medida en que se incrementen las remuneraciones de los docentes de la UNLP con dedicación simple en más del 12% acumulado; de otorgarse dicho incremento, el porcentaje resultante se aplicará íntegramente a la remuneración determinada en este mismo párrafo.

**2018**

**Año del Centenario de la Reforma Universitaria**

Facultad de Ciencias Económicas | Calle 6 n° 777 | CP. 1900 | La Plata | Buenos Aires | República Argentina

Abog. **JUAN MARTÍN JUANES**  
Subdirector Convenios  
Universidad Nacional de La Plata

**ES COPIA FIEL**

**b) Materias del segundo cuatrimestre:**

Para todas las cátedras, las remuneraciones se determinarán tomando como base el valor de una dedicación simple a julio de 2019. Dichas remuneraciones se abonarán por un periodo de 7 meses. Dicho monto se mantendrá durante todo el año 2019 y sólo se ajustará en la medida en que se incrementen las remuneraciones de los docentes de la UNLP con dedicación simple en más del 12% acumulado; de otorgarse dicho incremento, el porcentaje resultante se aplicará íntegramente a la remuneración determinada en este mismo párrafo.

**IV – COORDINADOR ACADÉMICO:**

La Facultad designa como Coordinador Académico del Centro Universitario Regional Saladillo (CURS), dependiente de la Municipalidad, al Profesor Titular Esp. Cr. Rubén Ernesto Galle.

**V - VIATICOS Y MOVILIDAD**

El costo del alojamiento con desayuno, de almuerzo y/o cena será abonado directamente por la Municipalidad de Saladillo.

La movilidad en vehículo particular será calculada en función del valor del litro de combustible: nafta (YPF INFINIA) / gasoil (YPF INFINIA), al momento en que el docente viaje. Para ello, se abonará 42 litros de nafta o 36 litros de gasoil, según corresponda. Los litros enunciados corresponden al consumo de un vehículo naftero/diesel estándar, ida y vuelta a Saladillo. Además, se deberán abonar los gastos de peaje.

Cuando varios docentes viajen en auto particular o de alquiler compartido, se liquidará una sola movilidad. Estos valores se actualizarán en caso de incremento de los costos.

En el caso que la movilidad se efectúe en vehículo público, se reintegrará el valor total del pasaje de ida y vuelta tanto desde y hacia La Plata como desde o hacia otro Centro Regional.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de noviembre de 2018.-



Ce. RUBÉN ERNESTO GALLE

Mg. EDUARDO A. DE GIUSTI  
Decano  
Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad Nacional de La Plata

Dr. Ing. MARCOS ADRIÁN JOSÉ LUIS SALOMÓN  
Vicepresidente Intendente Municipal  
Área Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

**2018**  
Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y LA  
MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su Vicepresidente, Dr. Ing. MARCOS ACTIS, con domicilio legal en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante LA UNLP, a través de La Facultad de Ciencias Económicas, en adelante La Facultad, con la conformidad de su Decano Mg. Eduardo Andrés De Giusti y la MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS, en adelante, la Municipalidad representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don Carlos Alberto Sánchez, con domicilio en la calle Rivadavia 1 de la ciudad de Tres Arroyos, acuerdan celebrar el presente convenio en el marco del Convenio celebrado entre las partes con fecha 26 de octubre de 2004, que se registrará por los siguientes artículos:

**PRIMERO:** La Facultad desarrollará en la Ciudad de Tres Arroyos las actividades académicas correspondientes a la Carrera de Contador Público. Las mismas comprenderán el dictado de los cursos teóricos y/o prácticos y las evaluaciones que la Facultad establezca.

**SEGUNDO:** El servicio educativo que prestará la Facultad comprenderá el desarrollo de la currícula de todos los años de la carrera citada en el artículo anterior de conformidad a lo que de igual forma se dicta en la Sede Central de La Plata.

**TERCERO:** La Municipalidad de Tres Arroyos decide discontinuar la carrera de Contador Público a partir del año 2019, para lo cual no abrirá la inscripción para el primer año de la carrera. No obstante ello mantendrá el servicio educativo en el año 2019, para los alumnos del primer año que no hayan aprobado las asignaturas correspondientes, dando continuidad al resto de los años de la carrera, en condiciones de normalidad, ello implica la discontinuidad gradual de la carrera año por año, manteniendo el servicio en cada año discontinuado tal como se indica para el primer año y hasta su culminación; y La Facultad acepta tal decisión en las condiciones enunciadas.

**CUARTO:** Las partes podrán acordar, cuando lo consideren conveniente, la incorporación de otras actividades de grado y/o post grado, que se desarrollen en la Facultad, como así



**2018**

**Año del Centenario de la Reforma Universitaria**

también el desarrollo de proyectos de investigación y de extensión para la comunidad del Municipio y la región.

**QUINTO:** Las actividades curriculares a que se hace referencia en el artículo segundo, estarán a cargo de los docentes, que al efecto, propondrá la Facultad.

La Facultad designará un Coordinador Académico, que deberá ser Profesor Titular de la carrera de Contador Público, con funciones de control y seguimiento de los aspectos académicos y curriculares de la Carrera de Contador Público, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento del servicio educativo; y todas las actividades objeto de este acuerdo.

**SEXTO:** Los alumnos inscriptos en dicha intendencia deberán reunir y ajustarse a los requisitos exigidos por la Facultad y serán alumnos de la misma.

**SEPTIMO:** La Municipalidad tendrá a su cargo la recepción de la documentación pertinente para la inscripción de los alumnos para cursar materias y para rendir exámenes y su posterior remisión a la Facultad, a los fines de su procesamiento y control por la Dirección de Enseñanza de la Facultad. Los actos administrativos, los plazos de entrega de las notas de examen y toda otra actividad que coadyuve a la operatividad del acuerdo y se registrará por las mismas disposiciones que la Facultad aplica en su sede central.

**OCTAVO:** La Municipalidad se obliga a: 1) Abonar los honorarios o remuneraciones de los docentes con los que individualmente formalizará el correspondiente contrato, de acuerdo a la legislación vigente y en las condiciones que se aprobaran en el Protocolo Complementario que a tal efecto formará parte integrante del presente acuerdo; 2) Abonar los gastos de viáticos y movilidad que se convengan; 3) Brindar la infraestructura necesaria para el normal desarrollo de las actividades docentes y administrativas; 4) Abonar durante 11 meses el monto que se convenga para el personal administrativo de apoyo; 5) Abonar durante 11 meses los honorarios que se convengan para el Coordinador Académico.

**NOVENO:** La Municipalidad deberá financiar las actividades académicas desarrolladas por la Facultad sin recurrir al cobro de aranceles obligatorios a los estudiantes que cursen en Tres Arroyos. La falta total o parcial de financiamiento por parte de la Municipalidad interrumpirá la prestación del servicio académico por parte de la Facultad, en forma inmediata.

**DECIMO:** El contenido de los cursos que se desarrollen en la Ciudad de Tres Arroyos serán los establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas para la actividad académica que se



desarrolla en La Plata y el calendario para el dictado y las evaluaciones será el que al efecto se dicte.

**DECIMOPRIMERO:** El presente Acuerdo tendrá vigencia mientras no sea denunciado formalmente por las partes, obligándose ambas, en tal caso, a concluir las actividades académicas del año en que se produce la interrupción del servicio.

**DECIMOSEGUNDO:** El presente Acuerdo deberá ser aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de noviembre de 2018.-



Dr. Ing. **MARCOS ACTIS**  
Vicepresidente  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata



Mg. **EDUARDO A. DE GIUSTI**  
Decano  
Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad Nacional de La Plata

**PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVEIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS.**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su Vicepresidente, Dr. Ing. MARCOS ACTIS, con domicilio legal en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante LA UNLP, a través de La Facultad de Ciencias Económicas, en adelante La Facultad, con la conformidad de su Decano Mg. Eduardo Andrés De Giusti y la MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS, en adelante, la Municipalidad representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don Carlos Alberto Sánchez, con domicilio en la calle Rivadavia 1 de la ciudad de Tres Arroyos, acuerdan celebrar el presente protocolo en el marco del Convenio celebrado entre las partes con fecha 26 de octubre de 2004

**I - MATERIAS TEORICO PRÁCTICAS:**

La planta docente estará integrada por un profesor y un auxiliar docente con dedicación simple. Serán propuestos por la Facultad y luego contratados por la Municipalidad de Tres Arroyos.

La cantidad de alumnos para la planta docente se establece en un máximo de 80. para la parte práctica y 120 para la teórica.

**II - MATERIAS DE DICTADO TEORICO:**

La planta docente se integra con un profesor con dedicación simple cada 120 alumnos.

Será propuesto por la Facultad y luego contratado por la Municipalidad de Tres Arroyos.

**2018**

**Año del Centenario de la Reforma Universitaria**

*Facultad de Ciencias Económicas | Calle 6 n° 777 | C.P. 1900 | La Plata | Buenos Aires | República Argentina*

### III - REMUNERACIÓN BÁSICA:

A partir del 1º de febrero del año 2019 para las asignaturas de primer año que se dictan en el primer semestre, a partir del 1º marzo para las restantes asignaturas del primer semestre y a partir del 1º de agosto para las que se dictan en el segundo semestre, regirá el régimen de remuneraciones, que se detalla a continuación:

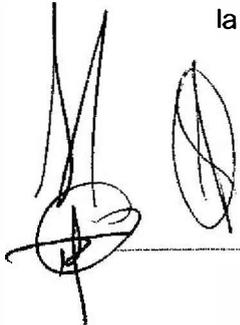
#### a) Materias del primer cuatrimestre:

Para las cátedras de segundo a quinto año, las remuneraciones se determinarán tomando como base el valor de una dedicación simple a diciembre 2018. Dichas remuneraciones se abonarán por un período de 8 meses. Dicho monto se mantendrá durante todo el año 2019 y sólo se ajustará en la medida en que se incrementen las remuneraciones de los docentes de la UNLP con dedicación simple en más del 20% acumulado; de otorgarse dicho incremento, el porcentaje resultante se aplicará íntegramente a la remuneración determinada en este mismo párrafo.

Para las cátedras de primer año, las remuneraciones se determinarán tomando como base el valor de una dedicación simple a diciembre 2018. Dichas remuneraciones se abonarán por un período de 5 meses. Dicho monto se mantendrá durante todo el año 2019 y sólo se ajustará en la medida en que se incrementen las remuneraciones de los docentes de la UNLP con dedicación simple en más del 20% acumulado; de otorgarse dicho incremento, el porcentaje resultante se aplicará íntegramente a la remuneración determinada en este mismo párrafo.

#### b) Materias del segundo cuatrimestre:

Para las cátedras de segundo a quinto año, las remuneraciones se determinarán tomando como base el valor de una dedicación simple a diciembre 2018. Dichas remuneraciones se abonarán por un período de 8 meses. Dicho monto se mantendrá durante todo el año 2019 y sólo se ajustará en la medida en que se incrementen las remuneraciones de los docentes de la UNLP con dedicación simple en más del 20% acumulado; de otorgarse dicho incremento,



**2018**

**Año del Centenario de la Reforma Universitaria**

el porcentaje resultante se aplicará íntegramente a la remuneración determinada en este mismo párrafo.

Para las cátedras de primer año, las remuneraciones se determinarán tomando como base el valor de una dedicación simple a diciembre 2018. Dichas remuneraciones se abonarán por un período de 5 meses. Dicho monto se mantendrá durante todo el año 2019 y sólo se ajustará en la medida en que se incrementen las remuneraciones de los docentes de la UNLP con dedicación simple en más del 20% acumulado; de otorgarse dicho incremento, el porcentaje resultante se aplicará íntegramente a la remuneración determinada en este mismo párrafo.

#### **IV – COORDINADOR ACADÉMICO:**

La Facultad designa como Coordinador Académico del Centro Regional de Estudios Superiores de Tres Arroyos (CRESTA), dependiente de la Municipalidad, al Profesor Titular Esp. Cr. Rubén Ernesto Galle.

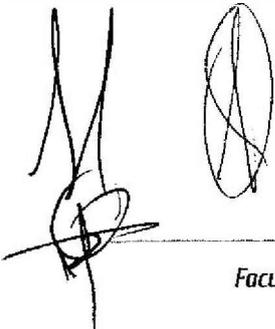
#### **V - VIATICOS Y MOVILIDAD**

El costo del alojamiento con desayuno, de almuerzo y/o cena será abonado directamente por la Municipalidad de Tres Arroyos.

La movilidad en vehículo particular será calculada en función del valor del litro de combustible: nafta (YPF INFINIA) / gasoil (YPF INFINIA), al momento en que el docente viaje. Para ello, se abonara 112 litros de nafta o 94 litros de gasoil, según corresponda. Los litros enunciados corresponden al consumo de un vehículo naftero/diesel estándar, ida y vuelta a Tres Arroyos. Además, se deberán abonar los gastos de peaje.

Cuando varios docentes viajen en auto particular o de alquiler compartido, se liquidará una sola movilidad. Estos valores se actualizarán en caso de incremento de los costos.

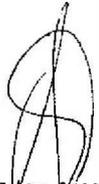
En el caso que la movilidad se efectúe en vehículo público, se reintegrará el valor total del pasaje de ida y vuelta tanto desde y hacia La Plata como desde o hacia otro Centro Regional, o bien la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



**2018**

**Año del Centenario de la Reforma Universitaria**

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de noviembre de 2018.-



Dr. Ing. **MARCOS ACTIS**  
Vicepresidente  
Área Institucional  
Universidad Nacional de La Plata



Mg. **EDUARDO A. DE GIUSTI**  
Decano  
Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad Nacional de La Plata

**2018**

**Año del Centenario de la Reforma Universitaria**

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA PLATA A TRAVÉS DE LAS FARMACIAS QUE ADHIERAN.**



**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por el vicepresidente institucional Dr. Marcos Actis, con domicilio en Av. 7 n°776 de la ciudad de La Plata, a través de **LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante FBA, representada por su Decano Dr. Daniel Belinche con domicilio en diagonal 78 N° 680 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y el Colegio de Farmacéuticos de La Plata, representada en este acto por su Presidente, Farm. Marcelo Fabián García, con domicilio en diagonal 75 N°354 de La Plata, en adelante CFLP, acuerdan suscribir el siguiente Convenio Específico sujeto a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** El presente acuerdo se firma en el marco del Convenio entre la Universidad Nacional de La Plata y el "CFLP", firmado entre ambas instituciones con fecha 30 de marzo de 2004 y por el que el "CFLP" y la Universidad Nacional de La Plata, a través de sus Unidades Académicas asumieron el compromiso común de desarrollar estudios y/o proyectos de investigación y/o proyectos de extensión en áreas y temas comunes, para la formación, capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos, intercambio de información científica y técnica y toda otra actividad que resulte de mutuo interés.

**SEGUNDA:** Por la presente la FBA, a través de su Cátedra de Muralismo y Arte Público Monumental, realizará a través de sus alumnos de tercer año de Muralismo un trabajo práctico que consistirá en el diseño y realización de Murales en las persianas de las farmacias indicadas por el Colegio de Farmacéuticos de La Plata, previa adhesión de las mismas al presente proyecto. Dicho proyecto se desarrollará durante el primer semestre del año en curso. Será requisito previo para la implementación en cada caso concreto del presente convenio la adhesión expresa de cada una de las farmacias interesadas.

**TERCERA:** Los alumnos realizarán un relevamiento de las farmacias seleccionadas y acordarán con cada uno de los farmacéuticos Directores Técnicos de las mismas la temática del Mural.

**CUARTA:** Una vez aprobado el mural por la Cátedra, se exhibirá al farmacéutico el boceto color y un fotomontaje que permita dimensionar el trabajo terminado, debiendo tenerse en cuenta que habrá adecuaciones de técnica y soporte. Seguidamente se presentará un presupuesto detallado de los materiales necesarios.

**QUINTA:** Las farmacias que adhieran al presente proyecto se harán cargo de solventar los siguientes costos: a) Materiales empleados;  
b) Un 10% del costo de los materiales (previsto en el inciso a) del presente artículo) que será destinado para la compra de herramientas que serán donadas a la Cátedra;  
c) Costo de pasaje en tren o autobús del estudiante, para el caso de que la farmacia se encuentre fuera del casco urbano de la Ciudad de La Plata.

**SEXTA:** La realización del mural se llevará a cabo en días y horarios a coordinar con la Farmacia, preferentemente los fines de semana.

**SÉPTIMA:** La suscripción al presente convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

**OCTAVA:** EL CFLP y la FBA observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes, más aún al tratarse de dos Instituciones de carácter público por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

**NOVENA:** El presente Acuerdo tendrá una duración de 6 meses a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA:** Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio en forma unilateral y sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/ o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediara causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en éstas.

**DÉCIMO PRIMERA:** los responsables ad hoc del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en la ordenanza 295/18, serán la Prof. Cristina Terzaghi, con D.N.I n°10.353.535 y la Prof. Laura Melgar, con D.N.I n°20.949.805.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en los ya mencionados y pactan expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de La Plata, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente convenio, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponderle.

En prueba de conformidad se firman dos (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los... 30... días del mes de abril de 2019.

POR EL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA PLATA

Farm. Marcelo Fabián García  
Presidente

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Dr. Marcos Actis  
Vicepresidente Institucional

POR LA FBA-UNLP

Dr. Daniel Belinche  
Decano



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



**Conab**  
Companhia Nacional de Abastecimento  
Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE “LA PLATA” - UNLP Y LA COMPAÑIA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE BRASIL – CONAB-----**

Este Memorando de Entendimiento entre la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) y la Compañía Nacional de Abastecimiento (CONAB) se destina a facilitar la colaboración académica y técnica entre las instituciones participantes. El vínculo que se establece en el presente documento, aborda los objetivos de cada institución participante y fortalece la relación mutua entre los signatarios. -----

**I. Visión general de las instituciones-----**

La UNLP es una organización autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Educación Superior de la Nación (Ley nº 24.195), con la misión específica, de acuerdo con lo que señala el artículo 1º de sus estatutos: de crear, preservar y transmitir la cultura universal; inspirada en la base de una universidad nacional, pública, gratuita, abierta, laica, autónoma y conducida democráticamente. -----

Su representante legal es el Dr. Arq. Fernando Tauber, Presidente de la Universidad, elegido por la Asamblea Universitaria, en la sesión del 14 de abril de 2018. -----

Que, para los efectos del presente Memorando, indica como su domicilio legal, el siguiente: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Edificio de la Presidencia Calle 7 Nº 776 de la Ciudad de La Plata. CP: 1900, Provincia de Buenos Aires. República Argentina. -----

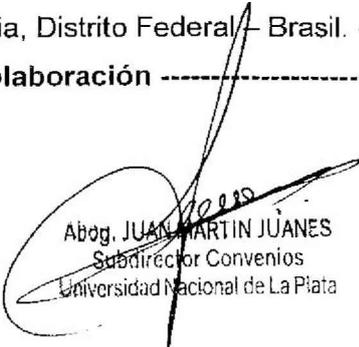
La CONAB es una empresa pública de derecho privado, constituida en los términos del Artículo 19, inciso II, de la Ley Nº 8.029, de 12 de abril de 1990, vinculada al Ministerio de la Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento, con la misión específica de “promover la garantía de renta al productor rural, la seguridad alimentaria y nutricional y la regularidad del abastecimiento, generando inteligencia para la agricultura y participando de la formulación y ejecución de las políticas”. -----

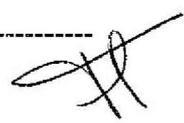
Su representante legal es el Dr. Francisco Marcelo Rodrigues Bezerra, Presidente de la Compañía, nombrado a través del Decreto de 29 de julio de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Unión en 01/08/2016. -----

Que para los efectos del presente Memorando, indica como su domicilio legal, el siguiente: -----

COMPANHIA NACIONAL DE ABASTECIMENTO, SGAS 901, Bloco “A”, Lote 69 – Asa Sul. CEP: 70.390-010 – Brasília, Distrito Federal – Brasil. -----

**II. Alcance de la colaboración-----**

  
Abog. JUAN MARTIN JUANES  
Subdirector Convenios  
Universidad Nacional de La Plata



ES COPIA FIEL



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



**Conab**  
Compañía Nacional de Abastecimiento  
Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento

Este acuerdo establece una asociación entre las instituciones con el objetivo de facilitar las colaboraciones en una o más de las siguientes actividades: enseñanza, pesquisa, intercambio de estudiantes, proyectos en conjunto, elaboración conjunta de publicaciones y capacitación técnica. Está contemplado que cualquier acción específica, incluyendo los intercambios de estudiantes, estarán sujetos a un instrumento propio de acuerdo de cooperación, que no sea incompatible con este marco general. -----

Tales acuerdos serán objeto de "Planes de Trabajo" específicos, parte accesoria e integrante de este Memorando, los cuales deberán señalar, en cada caso, los compromisos institucionales, así como los términos y condiciones del intercambio o cooperación. Cada uno de los instrumentos deberá ser aprobado por las instituciones de acuerdo con su procedimiento legal. -----

Otras actividades no abarcadas por este acuerdo podrán involucrar cualquier disciplina, en la medida en que integrantes de una institución puedan colaborar con los intereses semejantes en la institución socia. -----

### III. Términos generales -----

A. Proyectos Específicos y Aprobados: Antes de implementar las visitas individuales de miembros de las partes integrantes de este Memorando, se requerirá la aprobación de cada institución, en cumplimiento de sus normas. -----

La transferencia de información, intercambio de técnicos o personal para la educación, pesquisa o actividades relacionadas será propuesta por ambas instituciones, en consulta y aprobación de los responsables institucionales y deberá ser objeto de un "Plan de Trabajo". -----

B. Propiedad Intelectual: En caso del desarrollo de cualquiera propiedad intelectual originada a partir de los proyectos comunes contemplados en el presente Memorando, las partes acuerdan cooperar, de buena fe, en la protección y comercialización de la citada propiedad intelectual. Las partes también acuerdan negociar, de buena fe, un acuerdo específico en cada caso para la repartición equitativa de los resultados, para su desarrollo, proporcional a la contribución de cada institución. Incluso en el caso de su comercialización. -----

C. Evaluación y Cumplimiento: Todos los proyectos específicos a los cuales el presente Memorando pueda dirigirse, deben proporcionar un método por el cual puedan ser evaluados regularmente por las autoridades designadas por ambas las instituciones. -----

D. Legislación vigente: Este Memorando se regirá y se interpretará según las leyes de Argentina con respeto a la UNLP y a las leyes de la República Federativa de Brasil, con respeto a la CONAB. -----

 2/3



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



**Conab**  
Companhia Nacional de Abastecimento  
Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento



E. Solución de Controversias: En caso que ocurran incumplimientos o desacuerdos de los términos de este Memorando o de la ejecución de los proyectos, por medio del (de los) "Plan (es) de Trabajo", ambas partes acuerdan abstenerse de promover acciones unilaterales, debiendo promover consultas bilaterales y, de buena fe, negociar un mutuo acuerdo. -----

Las partes buscarán los medios necesarios entre sí, para solucionar cualquiera controversia derivada de la interpretación y ejecución del Memorando o de cualquiera documento parte integrante de este. En caso de no lograrlo, se someterán a la ley y jurisdicción del domicilio de la parte demandada. -----

F. No Discriminación: Ambas instituciones adhieren a la política de igualdad de oportunidades y no discriminación en los ámbitos de género, edad, discapacidad, raza, color, religión, estado civil, nacionalidad o étnica y orientación sexual. -----

IV. Duración, Extensión, Rectificación e Término: Este Memorando entrará en vigor inmediatamente después de la fecha de la última firma requerida. Seguirá vigente por un periodo de 5 (cinco) años y podrá ser prorrogado y/o modificado por escrito. -----

La prórroga de la vigencia o la rectificación de sus términos estará condicionada a una evaluación de rendimiento juzgada satisfactoria por las partes. -----

Durante su vigencia, el presente Memorando podrá ser rescindido por cualesquiera de las instituciones, por medio de notificación oficial encaminada con plazo de 60 (sesenta) días de anticipación. -----

En fe de lo cual, los signatarios debidamente autorizados por las partes subscriben dos copias de este Memorando en cada idioma: español y portugués. -----

Por **Compañía Nacional de Abastecimiento CONAB** de **Por Universidad Nacional de La Plata**

Francisco Marcelo Rodrigues Bezzerra  
Director Presidente

Dr. Arq. Fernando Tauber  
Presidente

DATA: 24.09.2018

FECHA: 16-08-2018

Abog. JUAN MARTIN JUANES  
Subdirector Convenios  
Universidad Nacional de La Plata

ESCOPIA FIEL



**ANEXO . PLAN DE TRABAJO CONJUNTO 2018-2020** -----

De una parte, LA COMPAÑIA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO - Conab, creada por ley 8.029/90, con domicilio en SGAS 901, Bloco A, Lote 69, Asa Sul, Brasília, Brasil, representada en este acto por su Director Presidente Francisco Marcelo Rodrigues Bezzerra; y por la otra, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA – UNLP, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 nª 776 de La Plata, Argentina, representada en este acto por su Presidente Dr. Arq. Fernando Tauber y con el acuerdo de la Decana de la Facultad de Cs. Agrarias y Forestales, Ing. Agr. Ricardo ANDREAU; convienen en suscribir el presente anexo al convenio marco de plan de trabajo conjunto para el periodo 2018-2020. A tal efecto exponen: -----

**PRIMERA: Objetivo general**-----

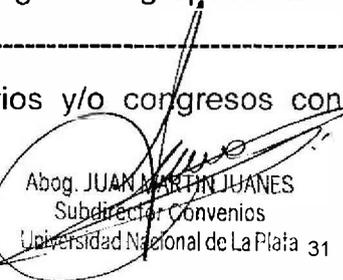
Este acuerdo establece una asociación entre las instituciones con el objetivo de facilitar las colaboraciones en una o más de las siguientes actividades: enseñanza, pesquisa, intercambio de estudiantes y técnicos, proyectos en conjunto, elaboración conjunta de publicaciones y capacitación técnica. -----

**De difusión e intercambio:** -----

1. Generar publicaciones coeditadas por las instituciones, sobre la temática Políticas Públicas Agropecuarias, Comercialización Agropecuaria y de Seguridad y Soberanía Alimentaria. -----
2. Sentar las bases para una red de intercambio de experiencias en ejecución de Políticas Públicas Agropecuarias, Comercialización Agropecuaria y de Seguridad y Soberanía Alimentaria, con la posterior incorporación de otros actores públicos y privados. -----
3. Establecer proyectos específicos para el desarrollo de acciones conjuntas en el sentido de crear e innovar el proceso de elaboración, ejecución y evaluación de Políticas Públicas Agropecuarias, Almacenamiento, Información del Mercado Agrícola e instrumentos específicos de apoyo a la Agricultura Familiar. -----
4. Elaborar proyectos ejecutivos en conjunto, en el sentido de conocer e intercambiar informaciones acerca de políticas y programas que se aplican en Brasil y Argentina en el campo de la inteligencia agropecuaria. -----

**De capacitación:** -----

1. Organizar seminarios y/o congresos conjuntos vinculados a Políticas Públicas

  
Abog. JUAN MARTIN JUANES  
Subdirector Convenios  
Universidad Nacional de La Plata 31

ES COPIA FIEL

Agropecuarias, Información y Conocimiento del sector Agropecuario, así como lo referente a Comercialización, Seguridad y Soberanía alimentaria.-----

2. Generar programas de capacitación dirigidos a investigadores y promotores comunitarios interesados en el estudio de Políticas Públicas Agropecuarias, Información y Conocimiento del sector Agropecuario, Comercialización relacionadas con este sector, Seguridad y soberanía alimentaria. -----

3. Establecer proyectos conjuntos para estructurar programas de capacitación de los técnicos de Conab y de los docentes y estudiantes de la UNLP para formar a las partes involucradas en los temas: Políticas Públicas Agropecuarias, Almacenamiento, Información del Mercado Agrícola y la Agricultura Familiar. -----

4. Promover la participación en eventos en Brasil y Argentina relacionados a Políticas Públicas Agropecuarias, Informaciones y Conocimiento del sector Agropecuario, Comercialización, Seguridad y soberanía alimentaria.-----

**SEGUNDA: Alcances esperados:** -----

Durante los primeros 12 meses, a contar desde la firma del presente plan de trabajo, las partes procurarán:-----

1. Realizar visitas de vinculación (UNLP y Conab), en los primeros sesenta (60) días a partir de la firma del memorando.-----

- Visita de los Técnicos de la Conab a UNLP para conocer su actuación en lo que se refiere a la Enseñanza, Investigación y Extensión, referente a las Políticas Públicas Agropecuarias, Análisis de Información y Producción de Conocimiento del sector Agropecuario, Comercialización, Seguridad y soberanía alimentaria.-----

2. Crear de manera conjunta un plan anual de acción en los primeros sesenta (60) días a partir de la firma del memorándum. Generar contacto frecuente para fortalecer los intercambios (al menos tres videoconferencias) u otro modo de comunicación. -----

- Definir estrategias de vinculación con organizaciones civiles y académicas que están trabajando en los temas afines en ambos países. -----

- Reunión conjunta que deberá tener como resultado un proyecto ejecutivo de trabajo detallado para los próximos tres años, con miras a cumplir los objetivos del presente plan de trabajo. -----

3. Organizar de forma conjunta en el segundo semestre de 2018 un "1º Seminario de Políticas Públicas Agropecuarias", que tendrá como lugar la UNLP. El responsable



2/5



académico será el Profesor Guillermo Miguel Hang (UNLP) y el responsable institucional técnico será el Titular de la Asesoría Internacional, Nilton Lelio de Melo (Conab) o sus respectivos suplentes indicados. -----

4. Definir las directrices y estrategias para: (Segundo semestre de 2018): -----

4.1.-Establecer una base común de datos y documentos sobre comercialización agropecuaria; -----

4.2.-Promover la movilidad docente, estudiantil a nivel de postgrado, y de técnicos de Conab a través de la participación en ediciones de becas ofrecidas, por ejemplo, por: Asociación de Universidades Grupo Montevideo (AUGM), Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP), Red de Macrouiversidades de América Latina y el Caribe (REDMACRO) y / u otras asociaciones / organismos. -----

4.3.-Estructurar de forma conjunta programas de capacitación de los técnicos de Conab y de los docentes y estudiantes de la UNLP en los temas: Políticas Públicas, Almacenamiento, Información del Mercado Agrícola y la Agricultura Familiar. -----

4.4.-Conocer e intercambiar informaciones acerca de políticas y programas que se aplican en Brasil y Argentina en el campo de la inteligencia agropecuaria. -----

5. Revisar, hasta el primer semestre del segundo año de la firma del presente plan de trabajo programas de estudio afines a Políticas Públicas, Información y Conocimiento del sector Agropecuaria, Comercialización, Seguridad y Soberanía Alimentaria, para validar los intercambios y estancias de alumnos y profesores. -----

6. Las partes harán esfuerzos para la captación de recursos y financiamiento externo para el cumplimiento de los objetivos del presente plan de trabajo. Gestionar financiamientos externos para fortalecer los proyectos de investigación en Políticas Públicas Agropecuarias, Información y Conocimiento del sector Agropecuario, Comercialización, Seguridad y Soberanía Alimentaria. -----

**Durante los siguientes 12 meses, a contar desde la firma del presente plan de trabajo, las partes procurarán:** -----

1. Evaluar los resultados de la cooperación llevados a cabo en los primeros doce meses y construir un plan de continuidad del trabajo, en la fecha que se indicará oficialmente por las partes. -----

2. Estructurar en conjunto en un curso de posgrado presencial sobre Desarrollo Rural y Políticas Públicas, con vacantes reservadas para la Conab y UNPL. -----

Abog. JUAN MARTÍN JUANES  
Subdirector Convenios  
Universidad Nacional de La Plata 33

ES COPIA FIEL 3/5

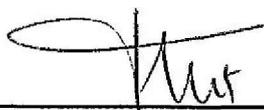
3. Establecer estancias largas (hasta un semestre) de investigación e intercambio de Docentes / Estudiantes / Técnicos entre la UNLP, Conab y demás participantes de la red. -----
4. Crear estancias de posgrado y post doctorales en los adscritos a la red.-----
5. Crear cursos de corta duración, por la UNLP, para capacitación de los técnicos de Conab y demás socios indicados por las partes. -----
6. Establecer un foro en línea de discusión constante sobre Políticas Públicas Agropecuarias, Informaciones y Conocimiento del sector Agropecuario, Comercialización, Seguridad y Soberanía Alimentaria.-----
7. Generar publicaciones sobre Políticas Públicas Agropecuarias, Informaciones y Conocimiento del sector Agropecuario, Comercialización, Seguridad y Soberanía Alimentaria -----
8. Organizar de forma conjunta en el cuarto semestre a partir de la firma del presente plan de trabajo, el "2º Seminario Políticas Públicas", que será organizado por la Conab. El responsable institucional técnico será el TTitular de la Asesoría Internacional, Nilton Lelio de Melo (Conab) y el responsable académico será el Profesor Guillermo Miguel Hang (UNLP) o sus respectivos suplentes indicados.-----

**TERCERA: financiamiento -----**

Ambas instituciones serán responsables del financiamiento de las actividades consignadas en este instrumento, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente plan de trabajo. -----

En prueba de conformidad se expiden dos ejemplares en cada idioma: español y portugués, a un mismo tenor y efecto. -----

Por **Compañía Nacional de Abastecimiento CONAB** de **Por Universidad Nacional de La Plata**



Francisco Marcelo Rodrigues Bezzerra  
Director Presidente



Dr. Arq. Fernando Tauber  
Presidente

Fecha: 16-08-2018

DATA : 24.09.2018



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

Por Facultad de Cs. Agrarias y  
Forestales - UNLP

Ing. Agr. Ricardo Andreau  
Decano



**Conab**

Companhia Nacional de Abastecimento  
Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento



  
Abog. JUAN MARTIN JUANES  
Subdirector Convenios  
Universidad Nacional de La Plata

ES COPIA FIEL



Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales  
Universidad Nacional de La Plata

Expediente 200-0537/04

LA PLATA, 2 de mayo del 2019

**RESOLUCIÓN CD N.º 079**

VISTO la Resolución CD N.º 282/2018, mediante la cual se aprobó el texto ordenado del *Plan de Transición entre Planes de Estudios de las Carreras de Ingeniería Agronómica e Ingeniería Forestal*, el cual se estableció para regular el tránsito desde los planes de estudios 1999 de ambas carreras y posteriores hacia los correspondientes planes vigentes y con resolución ministerial de validez nacional igualmente vigente.

ATENTO a la propuesta formulada por la Secretaría de Asuntos Académicos para regular idéntico tránsito hacia los planes vigentes y con resolución ministerial de validez nacional igualmente vigente, pero con alcance para estudiantes de los planes de estudio 1998 y anteriores de ambas carreras; y

CONSIDERANDO lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza (fojas 556 a 591) y que, en su 57º Sesión Ordinaria del día 24 de abril del 2019, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad de sus miembros presentes (dieciséis) el dictamen referido.

POR ELLO,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES**

**RESUELVE:**

- Artículo 1. Aprobar el *Plan de Transición desde los Planes de Estudios 1999 y Anteriores hacia los Planes Vigentes y con Validez Nacional de las Carreras de Ingeniería Agronómica e Ingeniería Forestal* de esta Facultad que figura como Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, los que pasan a formar parte integral de la presente.
- Artículo 2. Regístrese, comuníquese a DEPARTAMENTOS DOCENTES, DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA, DEPARTAMENTO ALUMNOS, DIRECCIÓN OPERATIVA, CENTRO DE ESTUDIANTES Y CENTRO DE GRADUADOS. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad.

ypf

  
Dra. ELISABET MÓNICA RICCI  
Secretaría de Asuntos Académicos  
Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



  
Ing. Agr. RICARDO H. ANDREAU  
DECANO  
Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Resolución CD N.º 079/2019 – Página 1 de 8



**ANEXO 1**  
**PLAN DE TRANSICIÓN DESDE LOS PLANES DE ESTUDIOS 1999 Y ANTERIORES**  
**HACIA LOS PLANES VIGENTES Y CON VALIDEZ NACIONAL DE LAS**  
**CARRERAS DE INGENIERÍA AGRONÓMICA E INGENIERÍA FORESTAL**

1. Como alcance se establece que los mecanismos explicitados se aplicarán a estudiantes de los Planes de Estudios 1983 (Plan 4, Ingeniería Agronómica), 1985 (Plan 4, Ingeniería Forestal), 1990 (Plan 5, ambas carreras) y 1998 (Plan 6, ambas carreras), en adelante referidos como **Planes Anteriores**, independientemente de que sean estudiantes en condición regular o no. Si no son regulares serán re-admitidos en su Plan Anterior para permitirles completar el mecanismo aquí establecido.
2. Estos estudiantes deberán aprobar los exámenes finales de las asignaturas que adeuden de su Plan Anterior durante las veinte mesas de examen efectivas (turnos) posteriores a la aprobación del presente.
3. Una vez completadas las exigencias académicas de su Plan Anterior, y solo cuando estas hayan sido completadas, los estudiantes podrán rendir un **Examen General Único de Equivalencia con el Plan de Estudios Vigente** cuyos contenidos se detallan para cada carrera en los anexos 2 y 3 (en adelante **Planes Vigentes** refiere al Plan de Estudios 2005i para Ingeniería Agronómica y al Plan de Estudios 2005 para Ingeniería Forestal). Esta prueba podrá ser rendida un máximo de tres veces. Para la aprobación de esta prueba se establece como fecha límite el mes de julio del 2021.
4. Los estudiantes que no puedan completar estas exigencias en los plazos previstos serán re-inscriptos en el Plan Vigente de su carrera, reconociéndole las equivalencias pertinentes mediante el mecanismo general vigente de pases y equivalencias. Para este caso se aplicarán las equivalencias entre asignaturas que se detallan para cada carrera en los anexos 4 y 5. Por otra parte, se establece que los Planes Anteriores son completamente equivalentes entre sí.
5. El tribunal examinador del Examen General Único será designado específicamente para cada estudiante por la Secretaría de Asuntos Académicos. El mismo se constituirá con dos Profesores y dos Auxiliares Docentes. Su dictamen será Aprobado o Desaprobado y tendrá carácter inapelable.
6. La Secretaría de Asuntos Académicos y la de Asuntos Estudiantiles implementarán un mecanismo de seguimiento y apoyo institucional y pedagógico a los estudiantes que se encuentren realizando el tránsito entre planes anteriores y vigentes.
7. Para el caso de un estudiante de Agronomía, una vez aprobado el Examen General Único, en el legajo del estudiante se registrarán las *aprobaciones por equivalencia* de las siguientes asignaturas y exigencias curriculares:
  - Introducción a las Ciencias Agrarias y Forestales
  - Taller de Integración Curricular I
  - Taller de Integración Curricular II
  - Agroecología
  - Producción Animal I
  - Planeamiento y Diseño del Paisaje
  - Extensión Agropecuaria
  - Agroindustrias
  - Veinticuatro (24) créditos de Actividades Optativas
  - Trabajo Final de Carrera
  - Suficiencia en Idioma Inglés
8. Para el caso de un estudiante Forestal, una vez aprobado el Examen General Único, en el legajo del estudiante se registrarán las *aprobaciones por equivalencia* de las siguientes asignaturas y exigencias curriculares:
  - Introducción a las Ciencias Agrarias y Forestales
  - Taller de Integración Curricular I
  - Taller de Integración Curricular II
  - Manejo y Conservación de Suelos
  - Introducción a la Administración
  - Extensión
  - Planeamiento y Diseño del Paisaje
  - Veinticuatro (24) créditos de Actividades Optativas
  - Trabajo Final de Carrera
9. Los estudiantes de Ingeniería Forestal podrán optar por incluir en el Examen General Único el Módulo de Suficiencia en Idioma Inglés, con lo cual podrán calificar para graduarse con



Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales  
Universidad Nacional de La Plata

---

el Plan de Estudios 2005i. En tal caso, también se registrará su aprobación por equivalencia.

**Anexo 2**

**Contenidos Curriculares del Examen General Único (Ingeniería Agronómica)**

*Módulo Producción Animal I: Avicultura.* Su sistema de producción. Importancia económica, genética, planes sanitarios, manejo. *Apicultura.* Importancia económica. La abeja melífera: individuos, organización y función, manejo de colmenas, agentes polinizadores. Daños de plaguicidas.

*Módulo Agroecología:* Principios de ecología general. El ecosistema como sistema natural generalizado. Componentes bióticos y abióticos. Dinámica de las poblaciones: natalidad, mortalidad, crecimiento. Sucesión de comunidades. Dinámica de los ecosistemas agrícolas. Componentes de la productividad. Productividad neta. Estabilidad y productividad de ecosistemas agrícolas. Principios del ordenamiento territorial con enfoque agronómico.

*Módulo Planeamiento y Diseño del Paisaje:* El paisaje. Evolución histórica, concepto actual. Planificación y diseño, uso y manejo del elemento verde. Factores ecológicos, composición paisajista. Ejecución y conservación de espacios verdes. Valoración del paisaje.

*Módulo Extensión Rural:* El proceso de extensión rural. Concepto de extensión. Soportes pedagógicos, psicológicos, sociológicos y técnico-económicos de la extensión. Bases pedagógicas de la extensión. Comunicación. Métodos y estrategias. Planificación, diagnóstico, programación, ejecución y evaluación de trabajos de extensión.

*Módulo Industrias Agrícolas de Fermentación:* Procesos fermentativos aplicados a la obtención y conservación de productos agroindustriales. Fermentación alcohólica. Fermentación láctica. Fermentación acética.

*Módulo Trabajo Final de Carrera:* Competencias para el desarrollo de un proceso de investigación sobre problemáticas de las Ciencias Agrarias y Forestales.

*Módulo de Suficiencia en Idioma Inglés:* Competencias de lecto-comprensión de bibliografía de la especialidad profesional en idioma inglés.

Observación: los estudiantes que hayan aprobado asignaturas equivalentes a los módulos (Zootecnia -Animales Menores de Granja-, Parques y Jardines, Extensión Agropecuaria) o la propia asignatura correspondiente al módulo, serán dispensados de la evaluación de tales contenidos en el Examen General Único.



Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales  
Universidad Nacional de La Plata

---

**Anexo 3**  
**Contenidos Curriculares del Examen General Único (Ingeniería Forestal)**

*Módulo Introducción a la Administración:* Sistemas. Conceptos y propiedades. Análisis y jerarquías de sistemas. Sistema de recursos, sistema operativo, sistema de dirección. Diseño organizacional. Conceptos económicos e ingenieril de producción. Diseño de la distribución del equipo en la planta industrial. Organización de la producción. Planificación. Metodologías operativas de planificación y programación de la producción. Conducción del personal. Control. Concepto, objetivos, esquemas del proceso de control, características del proceso de control.

*Módulo Manejo y Conservación de Suelos:* Introducción. Agrosistemas. El suelo como subsistema, uso y manejo de la tierra. Productividad, factores edáficos, climáticos, bióticos, tecnológicos y sociológicos. Responsabilidad profesional. Panorama general de las tierras en Argentina. Procesos de degradación de suelos. Erosión. Compactación. Salinización y alcalinización. Contaminación. Planificación conservacionista del uso y manejo de la tierra.

*Módulo Planeamiento y Diseño del Paisaje:* El paisaje. Evolución histórica, concepto actual. Planificación y diseño, uso y manejo del elemento verde. Factores ecológicos, composición paisajista. Ejecución y conservación de espacios verdes. Valoración del paisaje.

*Módulo Extensión:* El proceso de extensión rural. Concepto de extensión. Soportes pedagógicos, psicológicos, sociológicos y técnico-económicos de la extensión. Bases pedagógicas de la extensión. Comunicación. Métodos y estrategias. Planificación, diagnóstico, programación, ejecución y evaluación de trabajos de extensión.

*Módulo Trabajo Final de Carrera:* Competencias para el desarrollo de un proceso de investigación sobre problemáticas de las Ciencias Agrarias y Forestales.

*Módulo de Suficiencia en Idioma Inglés:* Competencias de lecto-comprensión de bibliografía de la especialidad profesional en idioma inglés. Sólo para los estudiantes que opten por incluir el módulo en el Examen General Único para graduarse con el Plan de Estudios 2005i.

Observación: los estudiantes que hayan aprobado asignaturas equivalentes a los módulos o la propia asignatura correspondiente al módulo, serán dispensados de la evaluación de tales contenidos en el Examen General Único.



Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales  
Universidad Nacional de La Plata

**Anexo 4**

Cuadro de equivalencias entre *Planes Anteriores* y *Planes Vigentes* (Ingeniería Agronómica)

<b>Planes de Estudios 1983, 1990 y 1998*</b>	<b>Plan de Estudios 2005i</b>
<b>Espacios curriculares: Básicos</b>	
Introducción a la Realidad Agropecuaria y Forestal (Ingreso)	Introducción a las Ciencias Agrarias y Forestales
Química General e Inorgánica	Química General e Inorgánica
Botánica General	Morfología Vegetal
Química Orgánica	Química Orgánica
Botánica Especial	Sistemática Vegetal
Complementos de Matemáticas	Matemática
Física Biológica	Física
Cálculo Estadístico	Cálculo Estadístico y Biometría
Química Analítica (Cualitativa y Cuantitativa)	Análisis Químico
Química Agrícola	Bioquímica y Fitoquímica
<b>Espacios curriculares: Tecnologías Básicas</b>	
Zoología Agrícola	Zoología Agrícola
Microbiología Agrícola	Microbiología Agrícola
Climatología y Fenología Agrícola	Climatología y Fenología Agrícola
Topografía	Topografía
Genética y Mejoramiento Animal y Vegetal	Genética
Fisiología Vegetal	Fisiología Vegetal
Edafología	Edafología
Mecánica Aplicada	Mecánica Aplicada
Fitopatología	Fitopatología
Cultivos Industriales Forrajicultura y Praticultura	Taller de Integración Curricular I**
Sin equivalencia	Agroecología
Manejo y Conservación de Suelos	Manejo y Conservación de Suelos
Maquinaria Agrícola	Mecanización Agraria
Hidrología Agrícola	Riego y Drenaje
Terapéutica Vegetal	Terapéutica Vegetal
<b>Espacios curriculares: Tecnologías Aplicadas</b>	
Introducción a la Zootecnia	Introducción a la Producción Animal
Zootecnia A.M.G.	Producción Animal I
Economía Agraria	Socioeconomía
Genética y Mejoramiento Animal y Vegetal	Introducción al Mejoramiento Genético
Forrajicultura y Praticultura	Forrajicultura y Praticultura
Cerealicultura	Cerealicultura
Cultivos Industriales	Oleaginosas y Cultivos Regionales
Zootecnia B.O.S.	Producción Animal II
Horticultura y Floricultura	Horticultura y Floricultura
Fruticultura	Fruticultura
Introducción a la Dasonomía	Introducción a la Dasonomía
Administración Agraria	Administración Agraria



Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales  
Universidad Nacional de La Plata

Extensión Agraria	Extensión Agropecuaria
Cultivos Industriales Forrajicultura y Praticultura Cerealicultura Fruticultura Administración Agraria Introducción a la Dasonomía	Taller de Integración Curricular II**
Sociología Agrícola	Curso Optativo de Grado***
Construcciones Rurales	Curso Optativo de Grado***
<b>Espacios curriculares: Complementarias</b>	
Parques y Jardines	Planeamiento y Diseño del Paisaje
Industrias Agrícolas de Lechería Industrias Agrícolas de Fermentación	Agroindustrias**
Industrias Agrícolas de Fermentación	Curso Optativo de Grado***
<b>Espacios curriculares: Otros Requisitos para Acceder al Título</b>	
Sin equivalencia	Suficiencia en Idioma Inglés
Sin equivalencia	Trabajo Final de Carrera

\* Para las denominaciones de las asignaturas se tomaron las que corresponden al Plan de Estudios 1998.

\*\* En caso de que los estudiantes no hayan completado el plan de transición completo, la equivalencia sólo será válida si las asignaturas de los planes anteriores estuvieren aprobadas en el momento del cambio de plan de estudios.

\*\*\* En caso de que los estudiantes no hayan completado el plan de transición completo, la aprobación de estos cursos podrá acreditarse para el cumplimiento de la optatividad.



Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales  
Universidad Nacional de La Plata

**Anexo 5**  
Cuadro de equivalencias entre *Planes Anteriores* y *Planes Vigentes* (Ingeniería Forestal)

Planes de Estudios 1985, 1990 y 1998*	Plan de Estudios 2005
<b>Espacios curriculares: Básicos</b>	
Introducción a la Realidad Agropecuaria y Forestal (Ingreso)	Introducción a las Ciencias Agrarias y Forestales
Química General e Inorgánica	Química General e Inorgánica
Botánica General	Morfología Vegetal
Química Orgánica	Química Orgánica
Botánica Especial	Sistemática Vegetal
Complementos de Matemáticas	Matemática
Física Biológica	Física
Botánica Especial Dendrología	Dendrología**
Cálculo Estadístico y Biometría	Cálculo Estadístico y Biometría
Química Analítica	Análisis Químico
Introducción a la Zoología Aplicada	Introducción a la Zoología Aplicada
Química Agrícola	Bioquímica y Fitoquímica
Geometría Analítica	Curso Optativo de Grado***
Matemática Forestal	Curso Optativo de Grado***
<b>Espacios curriculares: Tecnologías Básicas</b>	
Microbiología Agrícola	Microbiología Agrícola
Climatología y Fenología Agrícola	Climatología y Fenología Agrícola
Topografía	Topografía
Genética	Genética
Economía	Economía
Dasometría	Biometría Forestal
Fisiología Vegetal	Fisiología Vegetal
Edafología Geomorfología	Edafología**
Mecánica Aplicada	Mecánica Aplicada
Fundamentos de Patología Vegetal	Fitopatología
Dendrología	Xilotecología
Introducción a la Dasonomía Silvicultura 2	Taller de Integración Curricular I**
Sin equivalencia	Manejo y Conservación de Suelos
Aprovechamiento Forestal Mecánica Aplicada	Mecanización Forestal**
Hidrología Agrícola	Riego y Drenaje
Silvicultura 1	Ecología Forestal
Resistencia de Materiales	Curso Optativo de Grado***
Geomorfología	Curso Optativo de Grado***
<b>Espacios curriculares: Tecnologías Aplicadas</b>	
Genética Silvicultura 2	Mejoramiento Genético Forestal**
Sin equivalencia	Introducción a la Administración
Silvicultura 2	Silvicultura



Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales  
Universidad Nacional de La Plata

Protección Forestal	Protección Forestal
Aprovechamiento Forestal	Aprovechamiento Forestal
Economía y Legislación Forestal	Economía y Legislación Forestal
Corrección de Torrentes	Manejo de Cuencas Hidrográficas
Industrias Forestales 1	Industrias de Transformación Mecánica
Industrias Forestales 2	Industrias de Transformación Química
Ordenación Forestal	Manejo Forestal
Sin equivalencia	Extensión
Corrección de Torrentes Aprovechamiento Forestal Ordenación Forestal	Taller de Integración Curricular II**
Introducción a la Dasonomía	Curso Optativo de Grado***
<b>Espacios curriculares: Complementarias</b>	
Sin equivalencia	Planeamiento y Diseño del Paisaje
<b>Espacios curriculares: Otros Requisitos para Acceder al Título</b>	
Sin equivalencia	Trabajo Final de Carrera

\* Para las denominaciones de las asignaturas se tomaron las que corresponden al Plan de Estudios 1998.

\*\* En caso de que los estudiantes no hayan completado el plan de transición completo, la equivalencia sólo será válida si las asignaturas de los planes anteriores estuvieren aprobadas en el momento del cambio de plan de estudios.

\*\*\* En caso de que los estudiantes no hayan completado el plan de transición completo, la aprobación de estos cursos podrá acreditarse para el cumplimiento de la optatividad.



Facultad de  
Ciencias Exactas



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

Expediente Nro. 700-000396/19-000

///La Plata,

29 ABR. 2019

VISTO

la presentación efectuada por el Sr. Vicedecano, Prof. Dr. Daniel Alberto GÓMEZ DUMM, elevando la propuesta de *Reglamento de funcionamiento del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de La Plata* (fs. 1 a 8);

CONSIDERANDO

la aprobación en general (por unanimidad, 12 votos), de los artículos 1°, 3° al 18°, 20° al 24° y 26° al 29° (por unanimidad, 12 votos) y del artículo 2° (8 votos a favor y 4 votos en contra) en la reunión del 12-04-19,

la aprobación del artículo 19° (por unanimidad, 14 votos) y del artículo 25° (por unanimidad, 15 votos) en la reunión del 12-04-19,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

1ro. - APROBAR la propuesta de *Reglamento de funcionamiento del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de La Plata* que pasa a ser ANEXO I de la presente resolución.-----

2do. - REGISTRESE por Mesa de Entradas y Archivo. PASE a la Oficina del Consejo Directivo para su conocimiento y efectos. Cumplido, ELÉVESE a la Universidad para ser publicado en el Boletín Oficial.-----

pda

  
Prof. Dr. Francisco José Speroni Aguirre  
Secretario Académico

  
Prof. Dr. Mauricio F. ERBEN  
Decano

RESOLUCION:

№ 0812



## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Este Reglamento está basado en el Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata (año 2008) y en el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (año 2014).

### I - De la integración del Consejo Directivo y su funcionamiento en general

Art. 1º - El Consejo Directivo estará integrado por dieciséis miembros: siete por el Claustro de Profesores, cinco por el Claustro de Estudiantes, dos por el Claustro de Graduados y Ayudantes Diplomados, uno por el Claustro de Jefes de Trabajos Prácticos y uno por el Claustro de Nodocentes. La/el Decana/o presidirá las sesiones y tendrá voto en caso de empate. En caso de impedimento de la/del Decana/o, su lugar podrá ser ocupado por la/el Vicedecana/o, quien lo hará sin necesidad de resolución previa. En caso de impedimento de ambas/os, el Consejo podrá ser presidido por una/o de las/os Secretarías/os de gestión de la Facultad a quien la/el Decana/o le asigne esta función, con acuerdo del Consejo.

Art. 2º - El Consejo se reunirá en sesiones ordinarias durante el año lectivo al menos una vez por mes. Las sesiones serán convocadas por la/el Decana/o a través de la Oficina del Consejo Directivo con al menos dos días de anticipación, dándose a conocer a los miembros del Consejo el correspondiente Orden del Día y la nómina de Consejeras/os convocadas/os de acuerdo con la conformación de las listas de las diferentes bancadas. Las sesiones serán públicas y tendrán lugar en la sala propuesta en la convocatoria, excepto que el cuerpo disponga lo contrario mediante resolución fundada y con el voto positivo de al menos dos tercios de los miembros presentes. También podrán tener lugar sesiones extraordinarias a requerimiento de al menos seis Consejeras/os titulares, quienes deberán elevar las solicitudes correspondientes a la Oficina del Consejo Directivo con al menos dos días de anticipación, de modo tal que pueda procederse a citar al resto de las/os integrantes del Consejo.

Art. 3º - Las/os Consejeras/os titulares deberán asistir a todas las sesiones del CD a las que fueren citadas/os. En caso de fallecimiento, cesantía o renuncia de algún miembro titular, se incorporará como titular la/el suplente correspondiente en orden sucesivo de prelación. En caso de que una/o de las/os Consejeras/os citadas/os hubiere presentado una solicitud de licencia, ésta deberá ser aprobada por el cuerpo una vez comenzada la sesión, pudiéndose incorporar entonces la/el suplente correspondiente en forma temporaria. La/el Consejera/o citado que faltare a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas a lo largo de un año lectivo, sin causa debidamente justificada, cesará en su cargo sin necesidad de declaración alguna, debiendo la/el Decana/o dar cuenta de la vacante en la siguiente sesión.



Art. 4º - Una/un Consejera/o Directiva/o que ocupare cargo de Consejera/o Departamental titular o suplente, o Jefa/e de Departamento, no podrá asistir a las sesiones del Consejo Directivo ni tendrá acceso a los expedientes a tratar en tanto perdure su mandato en el Departamento, ocupando su lugar la/el suplente correspondiente en orden de prelación. Cesado su mandato (por finalización en término, o renuncia) se reincorporará al Consejo ocupando el orden establecido originalmente. Asimismo, toda/o Consejera/o deberá abstenerse tanto de tratar como de emitir voto sobre cualquier tema en el que hubiere emitido voto en otra instancia (por ejemplo, en carácter de Consejera/o Departamental, Jefa/e de Departamento o participante en Comisión Asesora).

Art 5º - Las sesiones podrán comenzar sólo una vez que se hubiere alcanzado un quórum de nueve miembros. En caso de no haberse alcanzado el número de nueve Consejeras/os titulares (o suplentes, en caso de estar vigentes las correspondientes licencias de aquéllas/os) en el horario indicado en la citación, las/os Consejeras/os presentes deberán esperar al menos media hora, luego de la cual en caso de no alcanzarse el quórum se dará por cancelada la sesión. Una vez comenzada sesión, las/os Consejeras/os podrán retirarse de ésta solicitando el permiso correspondiente a la/al Decana/o o quien estuviere ejerciendo la presidencia. El permiso requerirá de la aprobación del Consejo en caso de que este movimiento condujere a que el número de Consejeras/os presentes restantes resultare menor que el necesario para mantener el quórum, esto es, nueve miembros. En cualquier caso en el que el número de Consejeras/os presentes fuere menor que nueve se dará por concluida la sesión por falta de quórum.

Art. 6º - La/el Vicedecana/o y las/os Secretarias/os de gestión, en tanto no fueren miembros del Consejo ni lo presidan, podrán integrarlo con voz pero sin voto. Asimismo, las/os Consejeras/os podrán ceder el uso de la palabra a cualquier persona vinculada a los asuntos de la Facultad, requiriéndose para esto la aprobación del Consejo por mayoría simple.

Art. 7º - No se podrá tratar asuntos que no estuvieren incluidos en el Orden del Día, excepto que su incorporación fuere aprobada con el voto afirmativo de al menos las tres cuartas partes de las/os Consejeras/os presentes. Estos temas, que se denominarán "sobre tablas", deberán ser presentados en mano o por vía electrónica a la/al Decana/o o a la Oficina del Consejo Directivo antes de las 18 h del día anterior al previsto para la sesión correspondiente. En caso de tratarse de asuntos que revistieren extrema urgencia o estuvieren relacionados con acontecimientos que hubieren tenido lugar en las 24 h previas al horario de citación de la sesión, podrán ser presentados a la/al Decana/o de modo excepcional con al menos 30 minutos de anterioridad al horario de citación, de modo que las/os Consejeras/os presentes puedan informarse sobre ellos. La incorporación de los temas sobre tablas se propondrá luego de haberse tratado los temas pendientes de las sesiones anteriores. Una vez aprobada la incorporación de uno o más temas sobre tablas, éstos serán considerados en la sesión luego de finalizar el tratamiento de los temas del Orden del Día.



## **II – Del trámite de asuntos**

Art. 8º - Toda propuesta hecha a viva voz por una/un consejera/o será considerada una moción. Podrán existir mociones especiales denominadas “de orden” y “de reconsideración”. Una moción resultará aprobada si contare con una mayoría simple de votos afirmativos, excepto en los casos particulares en que estuviere especificado que el tratamiento del tema requiriere una mayoría especial.

Art. 9º - Se considerará moción de orden a toda aquélla que tuviere alguno de los siguientes objetivos:

- 1 - Que se levante la sesión.
- 2 - Que se declare libre el debate.
- 3 - Que para la consideración de un asunto en particular el Consejo se aparte de las prescripciones de este Reglamento.
- 4 - Que la consideración de un asunto se posponga para la próxima sesión, o que se postergue por algún tiempo determinado o indeterminado.
- 5 - Que el asunto se envíe o devuelva a alguna Comisión Asesora, Oficina, Departamento, o Secretaría.

El tratamiento de una moción de orden será previo a todo otro asunto, aún al que estuviere en debate, tomando en consideración el orden de preferencia anterior. Las mociones deberán discutirse brevemente, no pudiendo cada Consejera/o hacer uso de la palabra más de una vez, con excepción de la/del autora/or de la moción, que podrá hacerlo dos veces. La aprobación de las mociones de orden requerirá mayoría simple, con excepción de la considerada en el punto 3, que requerirá el voto afirmativo de las tres cuartas partes de las/os Consejeras/os presentes.

Art. 10º - Se considerará moción de reconsideración a toda propuesta que tuviere por objeto rever una decisión previa del Consejo, fuere en general o en particular, en base a la existencia de nuevos aportes o información adicional. La decisión de reconsiderar el tema deberá contar con el voto favorable de dos tercios de las/os Consejeras/os presentes, en tanto la moción de revertir una resolución anterior requerirá el voto favorable de once Consejeras/os. Pasados cuatro años de tomada una resolución, ésta podrá ser reconsiderada contando solamente con mayoría simple.

Art. 11º - Los asuntos se tratarán en el orden en que figuren impresos en el Orden del Día, salvo resolución del Consejo en contrario, previa moción a tal efecto realizada por alguna/o de las/os Consejeras/os y aprobada con el voto favorable de dos tercios de las/os Consejeras/os presentes.

Art. 12º - Por iniciativa propia o de alguna/ún Consejera/o, la/el Decana/o podrá invitar al Consejo a pasar a cuarto intermedio por un determinado lapso. Esto se hará efectivo si la solicitud contare con la aprobación de la mayoría de las/os Consejeras/os presentes. Cuando el Consejo hubiere pasado a cuarto intermedio y no reanudare la sesión en el mismo día, ésta quedará levantada de hecho, salvo el caso de que se hubiere resuelto, por votación, pasar a cuarto intermedio hasta un día determinado.



### **III - De la discusión en sesión**

Art. 13º - En el Orden del Día podrá seleccionarse un conjunto de temas cuya aprobación requiera mayoría simple y cuenten con una única propuesta de resolución. Estos temas serán listados bajo la denominación de "Expedientes con propuesta única" y conformarán un bloque unificado, aunque podrán retirarse del mismo uno o más temas a requerimiento de los miembros del Consejo para ser tratados por separado.

Art. 14º - Todo asunto incluido en el Orden del Día podrá ser discutido en la sesión. Para ello quien presidiere la sesión concederá la palabra a las/os Consejeras siguiendo el orden en que sea solicitada. En caso de que el tema o proyecto tratado hubiere sido elaborado y/o presentado por una/o de las/os Consejeras/os, ésta/e tendrá prioridad para hacer uso de la palabra en primer lugar. Cada Consejera/o podrá hacer uso de la palabra en la discusión de un mismo tema hasta dos veces y por un total de diez minutos. Excepcionalmente una/un Consejera/o podrá hacer uso de la palabra en una tercera oportunidad en el caso de que resultare aludida/o y deseara replicar aseveraciones sobre sus palabras, o bien mediante solicitud al cuerpo, que deberá ser aprobada por mayoría simple. Esta intervención no deberá exceder los cinco minutos. En sus intervenciones las/os Consejeras/os deberán procurar no apartarse del tema bajo consideración.

Art. 15º - Ante la presentación de proyectos, éstos podrán ser discutidos en general, en particular o ambas conjuntamente, pudiendo aprobarse en general para luego avanzar sobre lo particular.

Art. 16º - Ante una propuesta que incluyere despacho de una Comisión Asesora del Consejo Directivo o resolución de un Consejo Departamental, se votará en primer lugar el dictamen de mayoría, y en caso de resultar éste rechazado se procederá a votar los dictámenes de minoría si los hubiere. Si no resultara aprobado ningún dictamen, el Consejo Directivo podrá elaborar uno propio o devolver las actuaciones para su reconsideración. En caso de que del Consejo surgieren dos o más propuestas de dictamen propio, éstas serán sometidas a votación siguiendo el orden en que hubieren sido realizadas.

Art. 17º - Ninguna/ún Consejera/o podrá ser interrumpida/o mientras esté haciendo uso de la palabra, excepto en el caso de que la interrupción constituya una acotación pertinente y cuente con el visto bueno de la/del Decana/o y el consentimiento de la/del oradora/or, o en caso de que la/el oradora/or se aparte sustancialmente del tema bajo tratamiento o incurra en falta al orden. Las exposiciones deberán estar dirigidas a la/el presidente del cuerpo o al cuerpo en su conjunto, y no deberán tener lugar discusiones en forma de diálogo entre las/os Consejeras/os.

Art. 18º - Se considerará que una/un Consejera/o falta al orden en caso de que hiciere alusiones irrespetuosas o impugnaciones con mala intención o móviles ilegítimos hacia el Consejo y/o una/uno o más de sus miembros, o cuando incurriera en personalizaciones,



insultos o interrupciones reiteradas. En tal caso la/el Decana/o por sí, o a petición de cualquier Consejera/o (si considerase que ésta es fundada), invitará a la/al Consejera/o que hubiere motivado el incidente a explicar o retirar sus palabras. Si la/el Consejera/o accediere a la indicación se continuará la sesión sin más, pero si se negare, o si las explicaciones no fueren satisfactorias, la/el Decana/o la/lo llamará al orden, y este llamamiento al orden se consignará en el acta.

Art. 19º - En caso de que una/un Consejera/o hubiere sido llamada/o al orden dos veces en la misma sesión, y se apartare de él una tercera, la/el Decana/o propondrá al Consejo limitar el uso de la palabra. Si esto resultare aprobado, en el resto de la sesión la/el Consejera/o en cuestión sólo podrá hacer uso de la palabra en caso de ser explícitamente aludida/o o a los efectos de justificar su abstención en alguna votación.

#### **IV- De la votación**

Art. 20º - Las votaciones del Consejo Directivo podrán ser o no nominales. La votación será nominal siempre que esto sea exigido por al menos dos de los Consejeros presentes, debiendo entonces consignarse en el acta los nombres de todas/os las/os sufragantes, con la expresión de su voto.

Art. 21º - Toda votación se contraerá a un solo y determinado artículo o propuesta. Si existieren varias ideas separables, se votarán en forma individual. La votación se reducirá a la afirmativa o negativa, en los términos en que estuviere escrito el artículo o formulada la propuesta. Para la aprobación se requerirá la mayoría simple de los votos emitidos, excepto en los casos en que estuviere especificada la exigencia de una mayoría especial.

Art. 22º - Si una votación resultare empatada, se reabrirá la discusión. Si luego de esto tuviere lugar un nuevo empate, se desempatará mediante el voto de la/del Decana/o o quien lo reemplazare en la presidencia de la sesión.

Art. 23º - Previamente a tener lugar una votación, las/os Consejeras/os podrán formular reclamo de abstención debido a consideraciones derivadas del eventual interés personal en el asunto en tratamiento. La abstención deberá ser en todos los casos aprobada por los restantes miembros del Consejo, por mayoría simple. Ninguna/ún Consejera/o podrá protestar formalmente ante una resolución con la que no acuerde, pero tendrá derecho a pedir que su voto sea consignado en el acta aun cuando la votación no haya sido nominal.

#### **V. - De la constitución y funcionamiento de las comisiones**

Art. 24º - Las/os Consejeras/os no podrán ser designados como miembros de Comisiones Asesoras de concursos ordinarios docentes mientras duren sus mandatos. En caso de tratarse en el Consejo un concurso ordinario cuya Comisión Asesora sea integrada por una/un Consejera/o que hubiere sido designada/o con anterioridad a comenzar su mandato, ésta/e no podrá estar presente en la sesión durante el tratamiento del tema en cuestión.



Art. 25º - Se constituirán Comisiones Asesoras Ordinarias del Consejo Directivo, que estarán conformadas de la siguiente manera:

- Comisión de Grados Académicos: una/un representante profesora/or por cada uno de los Departamentos, designadas/os por el Consejo Directivo a propuesta de los respectivos Consejos Departamentales. Tres graduadas/os, que incluirán una/un estudiante de la carrera de Doctorado y o bien dos auxiliares docentes o bien una/un auxiliar docente y una/un graduada/o, todas/os éstas/os designadas/os por el Consejo Directivo a propuesta de las/os Consejeras/os de los Claustros de Jefes de Trabajos Prácticos, Graduados y Ayudantes Diplomados. Con excepción de la/del estudiante de Doctorado, los miembros de la Comisión deberán poseer el Grado Académico de Doctor y reconocidos méritos en la investigación. La Comisión será presidida por la/el Secretaria/o de Posgrado (que podrá ser reemplazado por una/un Prosecretaria/o, si la/o hubiere), quien participará con voz pero no voto.

- Comisión de Investigaciones: una/un representante profesora/or por cada uno de los Departamentos, designadas/os por el Consejo Directivo a propuesta de los respectivos Consejos Departamentales. Dos graduadas/os, designadas/os por el Consejo Directivo a propuesta de las/os Consejeras/os de los Claustros de Jefes de Trabajos Prácticos, Graduados y Ayudantes Diplomados. Una/un estudiante, designada/o por el Consejo Directivo a propuesta de las/os Consejeras/os del Claustro de Estudiantes. La Comisión será presidida por la/el Secretaria/o de Ciencia y Técnica (que podrá ser reemplazado por una/un Prosecretaria/o, si la/o hubiere), quien participará con voz pero no voto.

- Comisión de Enseñanza y Seguimiento: una/un representante profesora/or por cada uno de los Departamentos, designadas/os por el Consejo Directivo a propuesta de los respectivos Consejos Departamentales. Dos graduadas/os, designadas/os por el Consejo Directivo a propuesta de las/os Consejeras/os de los Claustros de Jefes de Trabajos Prácticos, Graduados y Ayudantes Diplomados. Cuatro estudiantes, preferentemente de carreras que correspondan a los cuatro Departamentos, designadas/os por el Consejo Directivo a propuesta de las/os Consejeras/os del Claustro de Estudiantes. La Comisión será presidida por la/el Secretaria/o de Asuntos Académicos y la/el Secretaria/o de Asuntos Estudiantiles (que podrán ser reemplazadas/os por las/os respectivas/os Prosecretarias/os, si las/os hubiere), quienes participarán con voz pero no voto.

- Comisión de Extensión Universitaria: una/un representante profesora/or por cada uno de los Departamentos, designadas/os por el Consejo Directivo a propuesta de los respectivos Consejos Departamentales. Dos graduadas/os, designadas/os por el Consejo Directivo a propuesta de las/os Consejeras/os de los Claustros de Jefes de Trabajos Prácticos, Graduados y Ayudantes Diplomados. Dos estudiantes, designadas/os por el Consejo Directivo a propuesta de las/os Consejeras/os del Claustro de Estudiantes. Será presidida por la/el Secretaria/o de Extensión Universitaria (que podrá ser reemplazada/o por una/un Prosecretaria/o, si la/o hubiere), quien participará con voz pero no voto.

- Comisión de Hacienda y Presupuesto: una/un representante profesora/or por cada uno de los Departamentos, designadas/os por el Consejo Directivo a propuesta de los respectivos Consejos Departamentales. Una/un graduada/o, designada/o por el Consejo Directivo a propuesta de las/os Consejeras/os de los Claustros de Jefes de Trabajos Prácticos, Graduados y Ayudantes Diplomados. Una/un estudiante, designada/o por el Consejo Directivo a propuesta de las/os Consejeras/os del Claustro de Estudiantes.



Una/un nodocente, designada/o por el Consejo Directivo a propuesta de la/del Consejera/o del Claustro respectivo. La Comisión será presidida por la/el Decana/o o la/el Secretaria/o de Asuntos Académicos, quien participará con voz pero no voto.

Además de las Comisiones Asesoras Ordinarias, el Consejo podrá ser asesorado por otras Comisiones constituidas ad-hoc.

Art. 26º - Las Comisiones Asesoras Ordinarias deberán expedirse dentro de los treinta días de iniciada una consulta determinada, con la excepción de aquellos expedientes con requerimiento de pronto despacho, sobre los cuales deberá expedirse dentro de los 10 días hábiles. De ser necesario se podrá solicitar una prórroga de otros 15 días corridos.

Art. 27º - Todo asunto tratado y resuelto por las Comisiones Asesoras Ordinarias será presentado ante el Consejo como "Despacho de Comisión", detallando cuáles son los miembros que adhieren al mismo. En caso de que uno o más miembros de la Comisión no acordaren con el despacho resuelto por mayoría, podrán emitir dictámenes de minoría. Los despachos serán tratados por el Consejo de acuerdo con lo indicado en el Art. 16º de este Reglamento.

#### **VI. – Disposiciones generales**

Art. 28º - Ante cuestiones en que existiere ambigüedad en la letra de este Reglamento, la interpretación correspondiente quedará a cargo de quien se encontrare presidiendo la sesión. Si esta interpretación no resultare satisfactoria para alguna/ún integrante del Consejo, ésta/e podrá solicitar al cuerpo la elevación de la consulta a la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior de la UNLP. La solicitud deberá contar con el voto positivo de al menos nueve consejeros. Para aquellas cuestiones que no resultaren contempladas explícitamente en el presente Reglamento, se considerarán las normas establecidas en el Estatuto de la UNLP, y en segunda instancia se recurrirá al Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Diputados de la Nación.

Art. 29º - El presente Reglamento podrá ser modificado por el Consejo en su totalidad o en alguna de sus partes, requiriéndose para ello el voto favorable de doce Consejeras/os.

NOTA: se entiende por mayoría simple a aquélla en la que los votos positivos superan en al menos uno a los votos negativos, independientemente de cuánto sea su número total. En toda votación en la que no estuviere especificada la necesidad de contar con una mayoría especial o un número mínimo de votos positivos, se entenderá que se requiere mayoría simple.

Versión final aprobada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de La Plata, 12 de abril de 2019.